

CONVENIO DE COLABORACIÓN ("EL CONVENIO") CELEBRADO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO "ISM", REPRESENTADO POR LA LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA Y EL INSTITUTO GLOBAL DE CRECIMIENTO VERDE EN LO SUCESIVO "GGGI", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO MARTÍNEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PAÍS EN MÉXICO, QUIENES SE DENOMINARÁN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I El **ISM**, a través de su Coordinadora Ejecutiva, declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

I.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

I.3 Que la Lcda. Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

I.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lcda. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P.83180 ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

II el **GGGI**, a través de su representante de país, declara:

II.1 Que es una organización internacional establecida por el acuerdo sobre el establecimiento del Instituto Global de Crecimiento Verde entre sus miembros, con su sede en 19F Jeongdong Bldg, 21-15 Jeongdong-Gil, Jung-gu, Seúl 04518, República de Corea del Sur;

II.2 Que, desde mediados de 2016, GGGI ha prestado apoyo técnico al estado de Sonora para desarrollar una estrategia de crecimiento verde (ECV), que busca posicionar al estado como líder subnacional de crecimiento verde;

II.3 Dado que lograr una mayor inclusión social y de género es un objetivo presente en todos los niveles de la ECV de Sonora, GGGI ha diseñado una línea de trabajo para desarrollar capacidades locales con el fin de diseñar, financiar e implementar proyectos de crecimiento verde inclusivo.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN SU CONFORMIDAD AL ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS AL CELEBRAR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El propósito de este convenio de colaboración es promover un compromiso mutuo para diseñar, organizar y facilitar contenidos de cursos (en formatos virtuales u otros), conferencias, simposios, diplomas, entrenamientos y actualizaciones de programa, entre otros, de interés y que proporcionan un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes. Esto será apoyado por el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común y potencial para movilizar la financiación financiera de fuentes públicas y de otras índoles.

SEGUNDA. Cada una de las acciones emprendidas puede ser objeto de un convenio específico, que debe ser generado en forma escrita y describirá con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el horario de trabajo, los costes o financiamiento, validez, lugares de trabajo, personal involucrado, relaciones laborales, enlaces y coordinadores o gerentes, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de divulgación, controles de evaluación y monitoreo; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las partes, así como todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar las causas, finalidades y alcance de cada una de ellas.

El convenio específico formará parte integrante de este convenio de colaboración con los efectos jurídicos correspondientes.

TERCERA. Para el correcto desarrollo de las actividades mencionadas en este instrumento, las partes formarán Comité Técnico, compuesto por personal de "GGGI" e "ISM", cuyas funciones serán:

- a) Determinar las actividades aprobadas y factibles;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones y asegurarse de que éstas se reflejan en el convenio específico;
- c) Hacer un seguimiento de los programas y evaluar sus resultados, y
- d) todas las demás acciones consideradas necesarias.

“GGGI” e “ISM” se comprometen conjuntamente a difundir los objetivos, progresos y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este convenio de colaboración con el alcance más amplio. Cada parte llevará a cabo sus responsabilidades y obligaciones en virtud de este convenio de conformidad con sus reglamentos y normas aplicables y, salvo que se acuerde por escrito por separado, cargarán con sus propias costas con respecto a la ejecución de este convenio.

CUARTA. En la medida permitida por las respectivas políticas de las partes, cada una de las partes puede obtener, conjuntamente o por separado, desde otras instituciones y organismos gubernamentales u organizaciones nacionales o internacionales, los recursos necesarios para el desarrollo de programas relacionados con el convenio específico, en el caso de que dichos recursos no puedan ser contribuidos total o parcialmente por ellos. Sin embargo, ninguna parte deberá obtener fondos de terceras partes en nombre o en representación de la otra, sin la previa aprobación expresa por escrito de la otra parte en cada instancia.

QUINTA. Cada parte será única y completamente responsable de todos los servicios realizados por su personal, agentes, empleados o contratistas. Ninguna de las partes ni su personal será considerada como oficial, agente, empleado, representante o socio conjunto de la otra parte.

SEXTA. Cada parte mantendrá en estricta confidencialidad toda la información confidencial obtenida o divulgada por la parte reveladora de conformidad con o en relación con este convenio y no divulgará ni permitirá que sus representantes divulguen dicha información a terceros, excepto en los casos en que dicha información sea excluida por sus propias políticas, o sea información del dominio público bajo los términos de la legislación aplicable. “Información confidencial” significa toda la información identificada como confidencial o de propiedad de la parte reveladora o que debería razonablemente bajo las circunstancias ser tratada como confidencial o propietaria.

SÉPTIMA. Cualquier trabajo creado únicamente por una parte bajo este convenio, será propiedad de esa parte. En todos los casos, se concederá el reconocimiento adecuado a la contribución de las partes en la creación de la propiedad intelectual.

OCTAVA. La propiedad intelectual creada conjuntamente por las partes durante la ejecución de este convenio es propiedad conjunta de las partes. La divulgación, la publicación o el uso de terceros de dicha propiedad intelectual no están permitidos a menos que estén autorizados por ambas partes. Cada parte podrá también poner a disposición de la otra materiales y otros derechos de propiedad intelectual

propiedad de la misma con el fin de llevar a cabo actividades en virtud de este convenio de colaboración, pero la titularidad de la mismo permanecerá con la parte de origen.

NOVENA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir la totalidad o parte de sus derechos o sus obligaciones establecidas en este convenio, a menos que la otra parte acuerde o autorice por escrito otra cosa.

DÉCIMA. Los responsables de la ejecución de las acciones de este convenio serán nombrados por las partes y tendrán la facultad de resolver conjuntamente lo que sea apropiado. En caso de interpretación o duda, en relación con cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan que los términos y condiciones no previstos y que surjan en el desarrollo de su propósito, serán decididos y resueltos de mutuo acuerdo entre los directivos designados por "GGGI" y el "ISM".

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio de colaboración podrá modificarse complementado por acuerdo entre las partes, mediante el correspondiente convenio modificativo o complementario por escrito, que oblitara a las partes a partir de su fecha de vigencia. Las cuestiones que no se declaren expresamente en este convenio se resolverán de mutuo acuerdo, y las decisiones que se tomarán, se tomarán por escrito y serán firmadas por sus representantes, adjuntando dichos certificados a este instrumento como partes integrales de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes estarán exentas de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan surgir en caso de incumplimiento total o parcial de este convenio de colaboración o convenios específicos, debido a incidentales o de fuerza mayor, lo que significa que todos los eventos presentes o futuros más allá del control que no puedan ser previsto o que incluso previstos no se puedan evitar, incluyendo huelgas, paro laboral de trabajo académico o administrativo, aceptando que cuando estas causas desaparezcan, se reanudará inmediatamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

DÉCIMATERCERA. Este Convenio de colaboración será válido por un período de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes puede terminarlo antes de su vencimiento mediante notificación por escrito a su contraparte, notificándole con 30 días calendario por adelantado; y se adoptarán medidas para garantizar que la terminación no afecte a ninguna obligación, proyecto o actividad previa que ya esté en curso.

DÉCIMA CUARTA. A los efectos de este convenio de colaboración, las partes mantendrán su estatuto legal, personalidad y derechos de forma independiente, por lo que no crea sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o Comisión alguna entre las partes, ya que sólo tendrán los derechos y obligaciones establecidos en este convenio de colaboración. Nada en este Convenio constituirá o implicará de cualquier manera una renuncia, terminación o

modificación por parte de "GGGI" de cualquiera de sus privilegios, inmunidades o exenciones otorgadas por cualquier Convención aplicable o bajo el derecho internacional o cualquier Ley aplicable.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relacionados con el cumplimiento de este convenio de colaboración y los derivados de este.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este convenio de colaboración se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. Las partes reconocen sus compromisos mutuos para garantizar la integridad, la ética y la sostenibilidad ambiental y social en todas sus operaciones y esperan que todo el personal, consultores, contratistas u otros socios o representantes que trabajen con cualquiera de las partes o en cualquiera de las actividades bajo o asociadas a este convenio de colaboración el promover y adherirse a los más altos estándares éticos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cada parte designará los siguientes puntos focales que servirán como personas de contacto principales para su institución respectiva. Estos puntos focales garantizarán una comunicación regular y eficaz entre las partes y facilitarán la cooperación directa con las unidades sustantivas.

Por GGGI

**MTRO. JOSÉ LUIS AMAYA
LOUSTAUNAU**

Oficial de crecimiento verde, México
Correo electrónico:
jose.amaya@gggi.org
Tel: 52 55 7956 5723

Por ISM

**DRA. ANGÉLICA MARÍA
PACHECO CARBALLO**

Administradora de Proyectos
Correo electrónico:
ism.sonora@hotmail.com
Tel: 01662 213 54 29

Si se produce un cambio en el punto focal designado, se deberá advertir a la otra parte sin demora.

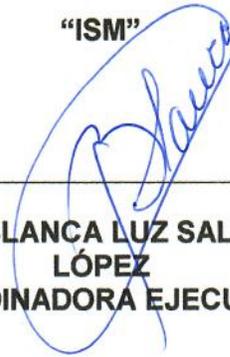
LAS PARTES INTERESADAS HAN LEÍDO Y ENTENDIDO ESTE CONVENIO, SU CONTENIDO Y SU FUERZA JURÍDICA, Y LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN ESPAÑOL E INGLÉS CON IDÉNTICO CONTENIDO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. EN EL CASO DE QUE EXISTIERAN DIFERENCIAS ENTRE LAS VERSIONES EN INGLÉS Y ESPAÑOL DE ESTE CONVENIO, PREVALECE LA VERSIÓN EN INGLÉS.

"GGGI"



DR. PABLO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE PAÍS

"ISM"



LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA
LÓPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA

TESTIGOS



ING. LUIS CARLOS ROMO SALAZAR
COMISIONADO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE SONORA



DRA. ANGÉLICA MARÍA PACHECO
CARBALLO
ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
ISM